



Sarmiento, Chubut, julio 29 de 2020.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. SEBASTIÁN ÁNGEL BALOCHI  
S / D



NOTA N° 189/20.-  
REF.-PROHIBICIÓN DE  
INCINERACIÓN A  
CIELO ABIERTO  
ADJ. ORD. 034/20.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de comunicarle que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha, se aprobó unanimidad la ORDENANZA 034/20, relacionada con **PROHIBICIÓN DE INCINERACIÓN A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SOLIDOS, ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y SUSTANCIAS COMBUSTIBLES. -**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente. -

Ricardo Daniel VICHEZAR  
Secretario Legislativo  
H.C.D.S.

Emanuel Eduardo VENTER JENKS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
SARMIENTO - CHUBUT



Sarmiento, Chubut, 21 de julio de 2020.-

**ORDENANZA N° 34/20**

**PROHIBICIÓN DE INCINERACIÓN A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y SUSTANCIAS COMBUSTIBLES. -**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 028/10, la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 72, "Por ordenanza se establecen métodos, procedimientos y formas de procesamiento de los residuos de distinto tipo, y las responsabilidades que correspondan. Se prohíbe la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles" [...].

- Que, por ordenanza corresponde al Honorable Concejo Deliberante, establecer la correspondiente reglamentación de nuestra Carta Orgánica.
- Que, la reglamentación así mismo debe incluir su correspondiente régimen de sanciones.
- Que, la ordenanza 028/10, establece que hasta tanto se concrete el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, toda quema a cielo abierto solo podrá realizarse por personal municipal autorizado.
- Que, tal supuesto entra en conflicto con lo reglado por la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento.
- Que, este cuerpo deliberativo por ordenanza debe atender a resolver este tipo de conflictos normativos.
- Que no existe impedimento alguno. -



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1).- PROHIBIR**, en todo el ejido de la ciudad de Sarmiento, la incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles enmarcado en el art.72 de la COM.-

**Art. 2).- ESTABLECER**, para el incumplimiento de la presente ordenanza, las siguientes sanciones a quienes arrojen residuos fuera del predio del basural y fuera de los horarios establecidos como así también a aquellas personas que realicen quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles:

- Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención e identificación del transgresor. -
- Segunda verificación de incumplimiento: multa de 5000 MM
- Tercera verificación de incumplimiento: multa de 10000 MM

**Art.3).- MODIFICAR**, el artículo N° 2, de la Ordenanza N° 028/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

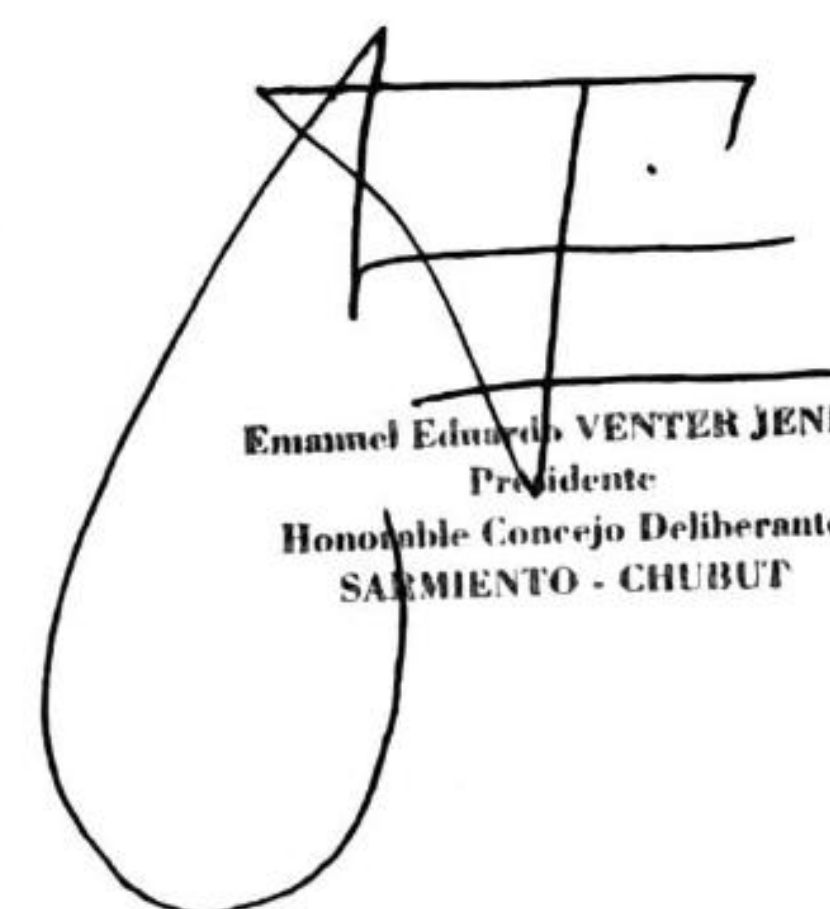
“Artículo 2º: Prohibir la incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles enmarcado en el art.72 de la COM.-

**Art. 4º).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -**

  
Ricardo Daniel PELLEGRINI  
Secretario Legislativo  
H.C.D.S.

2

  
Emanuel Eduardo VENTER JENKS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
SARMIENTO - CHUBUT